



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

### I. Disposiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 1º: Educación Sexual en un Click.**

La presente ley tiene por objeto crear nuevos canales de comunicación y consulta destinados a brindar información y asesoramiento a la comunidad en general sobre salud sexual y reproductiva.

#### **ARTÍCULO 2º: Canales de consulta e información no presenciales.**

A los efectos de cumplir con el objeto de esta ley, créanse los siguientes métodos de consulta e información no presenciales:

- A) Perfiles de redes sociales institucionales.
- B) Un número de telefonía móvil para que a través de un mensaje de texto u otras aplicaciones como "WhatsApp", se pueda obtener información y datos útiles referentes a salud sexual y reproductiva.
- C) Una aplicación digital susceptible de ser descargada en todo dispositivo móvil Android/IOS.

#### **ARTÍCULO 3º: Funcionamiento de los métodos de consulta no asistenciales.**



JAVIER FARONI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. A.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Cada canal de consulta podrá informar datos y estadísticas sobre toda temática ligada a salud sexual y reproductiva. Asimismo, dispondrán en detalle de los distintos centros y salas de salud que a lo largo de la Provincia atiendan en forma gratuita, a los efectos de poder derivar cuando la situación lo amerite, a una consulta médica y/o a la práctica de un análisis/Test en particular.

**ARTÍCULO 4°: Anonimato y Confidencialidad.**

Se podrá realizar consultas en los distintos canales no presenciales regulados en esta ley en forma anónima y la información allí brindada será absolutamente confidencial.

**ARTÍCULO 5°: Autoridad de Aplicación.**

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 6°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JAVIER FARONI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley se basa en la reciente ordenanza de "Educación Sexual en un Click" sancionada en la ciudad de Mar del Plata y propuesta por el concejal de esta localidad, Ariel Ciano.


Esta iniciativa pretende poner en agenda políticas públicas orientadas a la información y prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como de embarazos no deseados, sobre todo cuando estas problemáticas alcanzan a los jóvenes.

Lamentablemente, entre la comunidad médica existe suma preocupación por el aumento de la tasa de embarazos adolescente, así como de enfermedades de transmisión sexual.

En este sentido, según datos brindados por profesionales médicos del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Mar del Plata, se observa una tasa de embarazos adolescentes que asciende a poco más del 23 por ciento, teniendo alrededor de seis mil partos anuales, de los cuales mil son embarazos adolescentes.

En cuanto a las enfermedades de transmisión sexual, se observa que los casos de Sífilis detectados durante los embarazos se han duplicado en los últimos años (pasando del 0,8 al 1,4%) según datos de profesionales médicos del mencionado Hospital Materno Infantil. Asimismo, según datos del propio Ministerio de Salud de Nación, se han triplicado los casos de de esta enfermedad durante los últimos 5 años.

Por otro lado, según el reporte y datos de ONUSIDA, un tercio de las nuevas infecciones de VIH ocurren en jóvenes de 15 a 24 años, siendo esta franja junto a la de los mayores de 50 años, la que ha más ha crecido en los últimos años.



JAVIER FARONI  
Diputado  
Bloque Frente Renovación  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*


En este contexto, cabe destacar que en muchas escuelas aún no se brinda Educación Sexual Integral (ESI) pero más allá de eso, en un contexto donde una gran cantidad de jóvenes no termina el colegio, es indispensable que desde el estado se realicen políticas de información y prevención en la vía pública pero también en las redes sociales, donde los jóvenes claramente se encuentran y pueden empatizar con canales informativos de chat, hacer preguntas y averiguar información de manera anónima y confidencial.

No cabe dudas que es el estado el que debe ir a buscar al joven en esta materia y, por ende, resulta útil y sencillo, generar distintos canales de consultas e información en las redes sociales, así como una aplicación digital de fácil acceso y manejo.

Cabe destacar, que sí bien existe una línea telefónica gratuita a cargo del Ministerio de Salud de Nación (0800-222-1002), resulta imperioso promocionarla en redes sociales y medios de comunicación, porque de lo contrario los jóvenes no tienen conocimiento de su existencia.

Además, por ser los jóvenes los principales destinatarios de estas políticas de prevención, se requiere habilitar canales más informales, masivos y de rápida llegada a ellos, como lo son las redes sociales. De hecho, en muchos países el Ministerio de Salud o incluso aquí mismo, instituciones referentes en el tema como Fundación Huésped o La Cruz Roja, acostumbran a responder preguntas y a informar vía web o desde perfiles de redes sociales, datos, lugares donde realizarse estudios, retirar métodos anticonceptivos y de protección de enfermedades de transmisión sexual y cualquier consulta referida a la materia.

Por todo lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Legisladores el acompañamiento de este proyecto de ley.



JAVIER FARONI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.